

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023.

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	253863103001-2017-00056-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	JOHANNA CAROLINA MOJICA

Como quiera que dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que la última actuación es de fecha 16 de diciembre de 2020, providencia debidamente ejecutoriada y, de otro lado, se constató que la parte ejecutante ha debido impulsar el proceso, como mínimo, ejercer actos propios para perseguir bienes del demandado o actualizar el crédito, sin que lo haya hecho, por lo cual, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 2 del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa – C/marca.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del radicado de la referencia a pesar que las mismas no se materializaron, teniendo en cuenta que no reposa solicitud alguna de embargo de remanentes que haya sido acatada. **OFÍCIESE**.

TERCERO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción a costa de la parte ejecutante, con las respectivas constancias de terminación por desistimiento tácito, una vez sea pagado el respectivo arancel conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DISPONER que no haya lugar a condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso física y digitalmente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b0975ae499cda1b8700cd9652b080a5f88c87923e6e3f9d8bafef6bace1b5b**

Documento generado en 27/11/2023 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>